

SECRETARIA.- Cali, Agosto 03 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-444-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 374

Rad 2017-444

Santiago de Cali, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito, del del Curador Principal señor LUIS EDUARDO ROJAS GIRON, adjuntando historia clínica de la persona en condición de discapacidad LUIS EDUARDO ROJAS VICTORIA.

Observa el despacho que efectivamente la historia clínica del 29 de noviembre del 2019, corresponde al discapacitado LUIS EDUARDO ROJAS VICTORIA, con historia de SINDROME DE CRI DU CHAT, diagnostica en su primer año de edad. No obstante lo anterior no se informa nada de las terapias que debería estar recibiendo según la historia clínica de Fisioterapia, Terapia del Lenguaje y la Junta de Fisiatría, las cuales fueron ordenadas por su médico tratante en la cita del 29 de noviembre del 2019.

Cabe anotar que lo presentado es solo una parte del informe anual que debe presentar el Curador Principal del discapacitado antes del 19 de diciembre de cada año y, que deber contener los documentos que se relacionan a continuación y que hacen parte integral del mencionado informe.

1. Informe sobre el estado general del discapacitado, con quien vive y sus relaciones familiares y sociales.

2. Un Balance y confeccionar un inventario de Bienes del discapacitado (Si tiene pensión o no)
3. Certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi Carrera 6 No.13-56)
4. Certificado de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (Cr56 No. 11 A-20)
5. Aportar dirección, barrio, teléfono Celular y fijo donde vive el interdicto, así como el correo electrónico del Curador Principal.

Así las cosas el despacho glosara la historia clínica allegada junto con el escrito del Curador Principal, ordenando requerirlo a fin de que presente el informe completo antes del 19 de diciembre del 2020; se ordenará además que por intermedio de la Asistente Social del Despacho se realice visita socio familiar por Video llamada a la residencia donde vive el discapacitado, con el fin de verificar sus condiciones de vida.

El Juzgado,

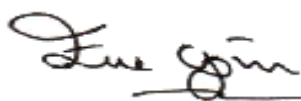
RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por el Curador Principal del discapacitado LUIS EDUARDO ROJAS VICTORIA, para que obre y conste.

SEGUNDO.- REQUERIR al Curador Principal conforme lo ordenado en el presente proveído.

TERCERO.- SE ORDENA realizar visita socio familia a través de video llamada al lugar de residencia del discapacitado, con el fin de verificar sus condiciones de vida.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI